



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 febrero 08.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que modifica la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 016-2019-MDJLBYR y el Artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDJLBYR, contando con los siguientes documentos: Informe N° 009-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 006-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-MDJLBYR publicada el 12 de enero del 2019, y corregida con FE de ERRATAS de fecha 05 de febrero del 2019, se aprobó el Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuya Primera Disposición Complementaria, se establece para el año 2019, una subvención del 40% del monto correspondiente a los Arbitrios Municipales por los servicios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos.

Que, debido a compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero durante el año 2018 y con la finalidad de no afectar la economía familiar de los vecinos del Distrito, es necesario mantener la subvención del 50% al igual que el año 2018.

Que, el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDJLBYR que crea las Tasas por servicios públicos o Arbitrios Municipales y establece Disposiciones para el cálculo de los Arbitrios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transportes y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; estableció en su redacción que "... es contribuyente de los arbitrios de Limpieza Pública (...) y Seguridad Ciudadana, el propietario de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito; **y el poseedor del predio que realice actividades comerciales** de servicios u otros, que hayan obtenido Licencia de Funcionamiento, por el área autorizada". Esta redacción de la definición del **deudor tributario** ha generado **confusión y evasión en la cobranza de los arbitrios**, debido a que los **poseedores o inquilinos** de predios que realicen actividades comerciales y a quienes se está generando los arbitrios, generalmente tienen una permanencia temporal, lo cual ocasiona que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por la Ley N° 27972
AREQUIPA - PERÚ

La administración municipal tenga dificultades y/o mayores costos para recuperar la tasas de arbitrios que correspondan. Siendo necesario aclarar y/o precisar que el propietario del predio es responsable solidario del referido tributo; debiendo modificarse en este sentido la redacción de dicho artículo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente ordenanza;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA N° 01-2019-MDJLBYR Y EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDJLBYR

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA N° 01-2019-MDJLBYR, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA.- Se establece, para el año 2019, una subvención del 50% del monto del incremento correspondiente a los Arbitrios Municipales por los servicios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos, debiéndose aplicar a los contribuyentes el 50% restante; esta subvención será únicamente para contribuyentes titulares de un predio cuyo uso sea vivienda".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el párrafo final del artículo OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDJLBYR, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO OCTAVO: DEL DEUDOR TRIBUTARIO, Es contribuyente (...) por el área autorizada. **El propietario del predio, es responsable solidario de los arbitrios del área comercial autorizada"**

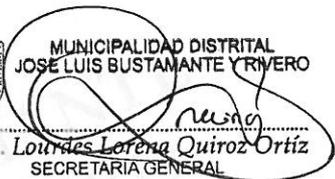
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

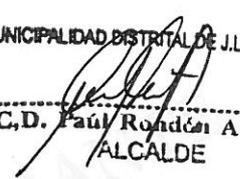
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Los contribuyentes que hubieren pagado sus arbitrios municipales con anterioridad podrán solicitar el recalcule de los mismos y el reconocimiento de un crédito tributario, por el exceso, para futuras obligaciones tributarias, si fuera el caso.



POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Lourdes Lafena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE